

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°0100-2022-HMLO/GAF

Los Olivos, 10 de junio de 2022

**VISTO:** el Informe N° 428-2022-HMLO/GAF/URRHHyGR, de fecha 09 de junio de 2022, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, respecto a la solicitud de LICENCIA POR PATERNIDAD del personal bajo el D.L. 1057 – CAS, servidor Ascate Saavedra Michael Antonio médico Gineco – Obstetra del Servicio de Dirección Médica y Epidemiología; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, económica y técnica creado por Ordenanza N°053-2001/CDLO y sus modificatorias;

Que, mediante documento remitido a la Dirección General del HMLO, el médico Gineco – Obstetra Michael Antonio Ascate Saavedra, hace llegar certificado de recién nacido vivo, indicando que con ese documento se justificaría su descanso de 10 días de paternidad a partir del 03 de junio de 2022;

Que, con Proveído N° 1159-2022-GAF/HMLO, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el documento a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos para conocimiento y fines;

Que, de la comunicación planteada por el servidor Ascate Saavedra Michael Antonio, se evidencia en la copia del Certificado de Nacido vivo, emitido por RENIEC, que con fecha 03 de junio de 2022, se ha producido el nacimiento de un bebé de sexo femenino donde consta como datos de la madre Fiorella Rocío Cabanillas Pajuelo identificada con DNI N° 41875766 de 37 años de edad, en el establecimiento de salud: Hospital Municipal Los Olivos.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, concede al trabajador derecho a licencia con goce de haber por paternidad<sup>1</sup>. Estableciendo que el lapso de tiempo de esta licencia son 10 días.

Que, asimismo, la Ley N° 30807, que modifica la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada<sup>2</sup>, ampara este derecho;

<sup>1</sup> Artículo 6.- Contenido

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

<sup>2</sup> Artículo 2.- De la licencia por paternidad

2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, por otro lado, el Artículo 17° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la Eficacia anticipada del acto administrativo<sup>3</sup> se aplicará en los casos en que sea más favorable para el administrado.

Que, el servidor en mención, labora bajo Contrato Administrativo de Servicios (CAS). La normativa vigente del régimen CAS, Decreto Legislativo N° 1057, establece el derecho a licencia con goce de haber por paternidad de 10 días.

Que, de la copia del Acta de Nacimiento obrante en el expediente, se verifica que consta como padre de la recién nacida Michael Antonio Ascate Saavedra, con lo que queda justificado el acceso a la licencia por paternidad de 10 días de acuerdo a lo establecido en las normas señaladas precedentemente.

Que, con Informe N° 428-2022-HMLO/GAF/URRHHyGR, de fecha 09 de junio de 2022, la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, considera procedente conceder licencia por paternidad con efecto anticipado al servidor Michael Antonio Ascate Saavedra, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley N° 30807, que modifica la Ley N° 29409.

Estando a los fundamentos que anteceden y, en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 001-2019-HMLO, y modificada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2020-HMLO; inciso l) del artículo 15°;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la **licencia por paternidad** a favor del servidor Ascate Saavedra Michael Antonio, servidor que labora bajo Contrato Administrativo de Servicios (CAS), del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, por el término de diez (10) días, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

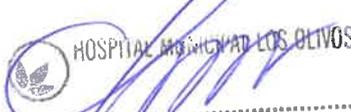
**ARTÍCULO SEGUNDO:** **APROBAR** dicha licencia con efecto anticipado desde el 03 de junio de 2022 hasta el 12 de junio de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor Ascate Saavedra Michael Antonio, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO:** Encargar a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Municipal Los Olivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC. Archivo  
URRHHyGR  
UEI

  
  
HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS  
JUAN JOSE CHIARA VILLEGAS  
Gerente de Administración y Finanzas

<sup>3</sup> 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.